

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: MARIA LILIANA CASTILLO SIERRA****DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.****RAD: 2017-456**

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2017-456**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2419

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 3946 del 04 de octubre de 2019; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002647206** por valor de **\$900.000** del 14/01/2021 consignadas por PORVENIR S.A. respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2017-456**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante JUAN DAVID VALDES PORTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.918.155 y T.P. 233.825** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002647206** por valor de **\$900.000** del 14/01/2021 consignadas por PORVENIR S.A. respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante JUAN DAVID VALDES PORTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.918.155 y T.P. 233.825** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ed9d148d72131fe46b7c0aef668d11b93fa3c8531e251fc0b8bc4feddf7ea1**

Documento generado en 16/08/2023 04:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: ORLANDO SANCHEZ****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES****RAD: 2018-329**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2018-329**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2420**Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 1189 del 21 de abril de 2023; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002959811** por valor de **\$500.000** del 10/08/2023 consignadas por COLPENSIONES. respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2018-329**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DE PUERTA identificado con la cédula de ciudadanía No. **66.818.990 y T.P. 80.595** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002959811** por valor de **\$500.000** del 10/08/2023 consignadas por COLPENSIONES. respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DE PUERTA identificado con la cédula de ciudadanía No. **66.818.990 y T.P. 80.595** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7c9ef1351bbf535363da592f550e76870a33a91bb2c30c177cc9fa031f3cb6**

Documento generado en 16/08/2023 04:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: CLAUDIA MARCELA MARIA DEL PILAR MARTINEZ PEREZ****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO****RAD: 2019-758**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-758**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por COLFONDOS S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2418

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 2274 del 24 de junio de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de dos títulos judiciales que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por PROTECCION S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002910561** por valor de **\$454.263** del 11/04/2023 consignadas por COLFONDOS S.A. respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-758**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante CLAUDIA JULIET CASTRO PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.685.809 y T.P. 257.889** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002910561** por valor de **\$454.263** del 11/04/2023 consignadas por COLFONDOS S.A. respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante CLAUDIA JULIET CASTRO PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.685.809 y T.P. 257.889** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78172909eb46ab03b3289ef82f8865c4522afee3cf7d6cc88a5981536dd2f72**

Documento generado en 16/08/2023 04:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral, de **OFELIA PRECIADO DE SIERRA** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2022-013**. Para informarle que la integrada IMPRENTA DEPARTAMENTAL; no ha dado contestación a la demanda. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Agosto 15 de 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1011

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que la integrada la litigio IMPRENTA DEPARTAMENTAL; no ha dado contestación a la demanda, a pesar de haber sido notificada por la parte actora. Sin embargo, no se observa ninguna certificación frente al mensaje remitido. Por ello, se requerirá a la demandante para que aporte las constancias de recibido de la notificación realizada; conforme los artículos 41 del CPTSS, y 612 del Código General del Proceso.

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que se sirva aportar las constancias de notificación a la entidad demandada IMPRENTA DEPARTAMENTAL con los acuse de recibido de la integrada IMPRENTA DEPARTAMENTAL, conforme los artículos 41 del CPTSS, y 612 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA.

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24d83216cc8dfbbc91d0bb653a7393336818df376665b5c7fe48ba48dd2a262**

Documento generado en 16/08/2023 05:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia radicado con el **No. 2020-062** propuesto por **MARIA ELENA CHAURRA SALAZAR** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, MODIFICA la sentencia Condenatoria apelada. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Agosto Dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)
AUTO DE SUSTANCIACION No.998

Habiéndose modificado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia condenatoria apelada, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su Sentencia No. 147 del 30/06/2023

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada con la revocación efectuada, la Sentencia No. 007 del 25/01/2022, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **MARIA ELENA CHAURRA SALAZAR** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

TERCERO: No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.



CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Sentencia No. 007 del 25/01/2022 proferida en primera instancia con el cambio del sentido del fallo, señálese como agencias en derecho en primera instancia las sumas de **\$4'000.000** a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en contra de **MARIA ELENA CHAURRA SALAZAR**, y de conformidad con la sentencia No. 147 del 30/06/2023, señálese como agencias en derecho de segunda instancia las sumas de **\$1'160.000** a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en contra de **MARIA ELENA CHAURRA SALAZAR**.

NOTIFÍQUESE.

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA.

El Juez.

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1915a5752ada338a51e9db765a2f8522a3245868814ea237754b1ac67012a9b1**
Documento generado en 16/08/2023 04:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: DOMINGA TEGUE DE GARCIA****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES****RAD: 2020-233**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2020-233**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2421**Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 860 del 18 de marzo de 2023; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002959818** por valor de **\$6'500.000** del 10/08/2023 consignadas por COLPENSIONES. respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2020-233**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante ALVARO DAVID PEREA MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.399.916 y T.P. 96.238** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002959818** por valor de **\$6'500.000** del 10/08/2023 consignadas por COLPENSIONES. respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante ALVARO DAVID PEREA MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.399.916 y T.P. 96.238** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c0fbd1365dd1d4594206b7d741ecfe1ae6e3fa22a82ec0ce3caaf6e87fa0a1**

Documento generado en 16/08/2023 04:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el señor **JAIRO ALBERTO IMBAGO PANTOJA**, contra la **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, radicado bajo el número **2020-281**. Para informarle que el apoderado de la demandada **COLABORAMOS MAG SAS**, solicita aplazamiento de la Audiencia del día **VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:30 A.M.**; por imposibilidad de asistir a la misma. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali 16 de agosto de 2023

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1018

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no podrá llevarse a cabo la audiencia programada para el día **VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 08:30 A.M.**, en razón a la solicitud de aplazamiento de la parte demandada.

Se comunica a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo que se

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER A LA solicitud de aplazamiento de la audiencia del día **VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 08:30 A.M.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:30 de la mañana**, como fecha para su realización.

La audiencia pública se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

<https://call.lifesizecloud.com/19029732>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERÍA

Firmado Por:

Fabio Andres Obando Renteria

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d205329f3159000fd436e075cd99d04b5286dbafd923b55fe53156b6c934865f**

Documento generado en 16/08/2023 04:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: LUIS ALFONSO HIDALGO MONTAÑEZ****DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.****RAD: 2020-301**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2020-301**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de un título judicial. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2462

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 2289 del 28 de Julio de 2023; sin embargo, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de un título judicial respecto de las costas procesales.

Sin embargo, revisada la página del portal del Banco agrario del despacho, no se refleja título alguno a favor del presente proceso, por lo que esta agencia judicial encuentra improcedente la solicitud realizada por la jurista. Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de entrega de título judicial respecto de costas procesales solicitado por la parte demandante, por no encontrar dinero consignado a costas del presente proceso, conforme lo manifestado en el presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0824a12fe27169e8cd07b6ecb0e16e54c69633650bf13510be06d6f5b1630279**

Documento generado en 16/08/2023 04:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **MARIA ESTER HERNANDEZ VELASQUEZ** contra **JAIME QUINTERO LONDOÑO** radicado bajo el número **2021-187**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada, ante la reorganización de la agenda de audiencias. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1021

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el miércoles 16 de agosto del 2023 a las 3:00 p.m.; no será posible su realización ante la reorganización de la agenda de audiencias del despacho.

Por lo anterior, se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas, se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 y en lo posible el artículo 80 del CPTSS para el día **JUEVES 19 DE OCTUBRE DEL 2023 A LAS 10:30 AM**
- 3.** La audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19029824>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Santiago de Cali – Valle del Cauca

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

Firmado Por:

Fabio Andres Obando Renteria

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b455f4946c73f15cc9761e2b4138d3a1f3fe8f42bcf7ea974b0435c7b7600f73**

Documento generado en 16/08/2023 04:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: CLAUDIA MARCELA ORTIZ GARCIA****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.****RAD: 2021-447**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2021-447**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por COLPENSIONES Y PROTECCION S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2435****Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 1792 del 13 de junio de 2023; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de dos títulos judiciales que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por COLPENSIONES Y PROTECCION S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002943864** por valor de **\$500.000** del 18/07/2023 consignadas por PROTECCION S.A., el No. **469030002958901** por valor de **\$2'500.000** del 09/08/2023 consignadas por COLPENSIONES respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2021-447**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante STEPHEN PASTRANA MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.029.594 y T.P. 289.970** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002943864** por valor de **\$500.000** del 18/07/2023 consignadas por PROTECCION S.A., el No.



469030002958901 por valor de **\$2'500.000** del 09/08/2023 consignadas por COLPENSIONES respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante STEPHEN PASTRANA MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.029.594** y **T.P. 289.970** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

2

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de **NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO** contra **ABACO ABOGADOS Y CONSULTORES SAS**, radicado bajo el número **2022-00185**. Para informarle que en el presente proceso estaba programada para realizar audiencia de que trata **el artículo 77 y 80 del CPTSS** para el día **JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 941

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que a través de Auto Interlocutorio No. 1301 dictado en audiencia pública del 03 de mayo de 2023, se abrió incidente de tacha de falsedad propuesto por la pasiva, requiriendo a la parte demandante en aras de que allegara al despacho el certificado laboral emitido por la empresa ABACO ABOGADOS Y CONSULTORES SAS (1 folio) con las respectivas constancias que demuestren de donde procedió esta certificación o quien fue el iniciador de este mensaje de datos, en ese mismo sentido se decretó prueba pericial sobre el documento en cita.

Conforme lo anterior, la parte demandante allega al proceso en documento digital la certificación tachada de falsa, y en el mismo sentido, manifiesta que no cuenta

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

con la constancia que demuestre el origen de la certificación, por tratarse de una conversación vía WhatsApp del año 2019 y de la cual no se cuenta con “pantallazo”.

Así mismo, la parte demandada, de manera posterior y en atención al documento remitido por la activa, allega concepto de profesional, en el cual se informa, conforme lo aportado y manifestado por la activa y las condiciones de la documental aportada, la inviabilidad de realizar pericia que de cuenta de la autenticidad del documento y origen del mismo.

Por lo anterior, encuentra el despacho que, frente a la tacha de falsedad propuesta, no será posible practicar prueba pericial alguna al no contar con el documento autentico y e información fehaciente que dé cuenta del remitente de este. Por lo anterior, habrá de continuar con el trámite normal del proceso, dejando sin efecto la práctica de prueba pericial sobre el documento de la referencia y, supeditando la decisión de fondo respecto a la tacha de falsedad propuesta, para el momento de la sentencia.

Así las cosas, habrá de dejarse sin efecto la fecha de audiencia programada para el día JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023, y se fijará para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento el día MIERCOLES 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 02:00 PM DE FORMA VIRTUAL.

Aunado a lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas, se,



DISPONE:

PRIMERO: NO PRACTICAR prueba pericial respecto del documento objeto de tacha de falsedad dentro del presente asunto, conforme lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: DECIDIR de fondo sobre la tacha de falsedad propuesta, al momento de proferir sentencia, por las razones manifestadas.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha de audiencia programada para el **JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023**, por las razones manifestadas en precedencia.

CUARTO: REPROGRAMAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y en lo posible la 80 DEL CPTSS, para el día **JUEVES 02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 A LAS 08:30 AM DE FORMA VIRTUAL.**

QUINTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19033620>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

Firmado Por:

Fabio Andres Obando Renteria

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f38b45850a7cee3832b37ffb34d56f5f7349d160e87281d1d1854baca9f38**

Documento generado en 16/08/2023 04:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **JOSE JAMES ZAPATA BONILLA contra COLPENSIONES Y OTROS**, bajo el radicado Numero **2022-00378**. Para informarle que en el presente proceso estaba programada audiencia para el día **11 DE AGOSTO DE 2023**, empero no fue posible su realización. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 942

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que el presente asunto tenía programada audiencia de trámite y juzgamiento para el día **VIERNES 11 DE AGOSTO DE 2023**; empero no fue posible su realización toda vez que el proceso de la referencia se encuentra en apelación de auto en el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, el que se concedió en el efecto diferido.

Por lo anterior, no es posible dar continuidad al trámite hasta tanto no se devuelva el proceso por parte de la superioridad con un pronunciamiento de fondo respecto del auto apelado, así las cosas, permanecerá el proceso en la secretaria del despacho y una vez sea devuelto a esta agencia judicial, se fijará la respectiva fecha de audiencia.

Aunado a lo anterior, se encuentra que el 06 de julio de 2023, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE RISARALDA, allega dictamen de perdida de capacidad laboral del demandante, por lo que el mismo será puesto en conocimiento de todas las partes, para que en el término de cinco (05) días realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

Así las cosas se,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha de audiencia programada para el día VIERNES 11 DE AGOSTO DE 2023, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes el Dictamen aportado por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE RISARALDA**, para que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes, por el término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

TERCERO: PERMANEZA el proceso en la secretaria del despacho hasta tanto se resuelva el recurso de apelación por parte del HONORABLE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, conforme lo manifestado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

JUEZ

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Rentería
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f836dcef6c11ec5b611284371ce3514119becc598eb7e86a2a95053439baf5a**

Documento generado en 16/08/2023 04:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de **DELLY JOHANNA SILVA ALOMIA** contra **AGENCIA DE PASES DE CONDUCCION Y OTRO**, radicado con el Numero **2022-00420**. Para informarle que en el presente proceso estaba programada para realizar audiencia de que trata **el artículo 77 Y 80 del CPTSS** para el día **JUEVES 27 DE JULIO DE 2023**, empero la misma no se llevó a cabo. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 944

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que a través del Auto de Sustanciación No.698 del 06 de junio de 2023, se fijó como fecha de audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS para el día JUEVES 27 DE JULIO DE 2023 A LAS 08:30 AM DE FORMA VIRTUAL, sin embargo, la misma no se llevó a cabo toda vez que el apoderado judicial de unas de las demandadas manifestó imposibilidad de vincularse por problemas de salud, situación ante la cual el despacho decidió no realizar la audiencia convocada, pese a que la parte demandada no allegó constancia médica de manera posterior.

Pese a lo anterior, se dejará sin efecto la fecha fijada en cita y se señalará nuevo día y hora para que tenga lugar tal diligencia.

Aunado a lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán



contactados por parte de esta agencia judicial, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas, se,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha de audiencia fijada en el Auto de Sustanciación No.698 del 06 de junio de 2023, conforme lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 77 y 80 DEL CPTSS**, para el día **JUEVES 19 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 03:30 PM DE FORMA VIRTUAL.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19034537>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9812ba15a88f7744e5b85f19ab503ca615ecfee7e38901e833088d8191673863**

Documento generado en 16/08/2023 04:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de **RODRIGO ESCUDERO MELENDEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y NUEVA EPS**, radicado con el Numero **2022-488**. Para informarle que en el presente proceso estaba programada para realizar audiencia de que trata **el artículo 77 Y 80 del CPTSS** para el día **JUEVES 13 DE JULIO DE 2023**, empero la misma no se llevó a cabo por solicitud de aplazamiento. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No.943

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que a través del Auto de Sustanciación No.446 del 02 de mayo de 2023, se fijó como fecha de audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS para el día **JUEVES 13 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:30 AM DE FORMA VIRTUAL**, sin embargo, la misma no se llevó a cabo toda vez que la apoderada judicial de la parte demandada **COLPENSIONES**, solicitó aplazamiento, petición a la cual accedió el despacho.

Por lo anterior, se dejará sin efecto la fecha fijada en cita y se señalará nuevo día y hora para que tenga lugar tal diligencia.

Aunado a lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán



contactados por parte de esta agencia judicial, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas, se,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha de audiencia fijada en el Auto de Sustanciación No.446 del 02 de mayo de 2023, conforme lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 77 y 80 DEL CPTSS**, para el día **MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 A LAS 08:30 AM DE FORMA VIRTUAL.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19034326>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Rentería
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a08e3c5732b719c0854fddd672a030444291bd850946fc3b439d42b105505ad**

Documento generado en 16/08/2023 04:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9,
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez pasa el presente proceso de ALVARO LOZANO LOPERA contra COLPENSIONES, radicado 2022-015; informándole que fue devuelto por la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, quien mediante AUTO 721, RESUELVE DIRIMIR el conflicto de jurisdicciones entre el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, y el Juzgado Quinto Administrativo ORAL DE CALI, en el sentido de DECLARAR que el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, es la autoridad competente para conocer la demanda instaurada por el señor ALVARO LOZANO LOPERA, en contra de PORVENIR S.A., Y COLPENSIONES. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION No. 991

Santiago de Cali, Agosto 11 de 2023

Visto el informe de secretaría que antecede donde se avisa de lo resuelto por la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, quien mediante AUTO 721, RESUELVE DIRIMIR el conflicto de jurisdicciones entre el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, y el Juzgado Quinto Administrativo ORAL DE CALI, en el sentido de DECLARAR que el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, es la autoridad competente para conocer la demanda instaurada por el señor ALVARO LOZANO LOPERA, en contra de PORVENIR S.A., Y COLPENSIONES, este despacho judicial obedecerá lo resuelto por la superioridad, y se dejara en secretaria el presente proceso hasta que se notifique e integre a las partes.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE Lo resuelto por la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, quien mediante AUTO 721, RESUELVE DIRIMIR el conflicto de jurisdicciones entre el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, y el Juzgado Quinto Administrativo ORAL DE CALI, en el sentido de DECLARAR que el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, es



la autoridad competente para conocer la demanda instaurada por el señor ALVARO LOZANO LOPERA, en contra de PORVENIR S.A., Y COLPENSIONES.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el señor (a) **ALVARO LOZANO LOPERA** identificado (a) con CC No. **16.585.453**; contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el señor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o por quien haga sus veces; y contra la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** representado legalmente por el señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o por quien haga sus veces; por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor (a) **JAIME DUSSAN CALDERON** o por quien haga sus veces, y a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** representado legalmente por el señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o por quien haga sus veces; conforme lo dispone el Parágrafo del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 del 2001, Artículo 20; del Auto Admisorio de la Demanda, **CORRIENDOLE TRASALADO** de la misma por el termino de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, término dentro del cual deberá darle contestación a través de apoderado (a) judicial, cumpliendo las disposiciones del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN** que se encuentre en su poder Y QUE **PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA LABORAL Y PENSIONAL DEL SEÑOR (A) ALVARO LOZANO LOPERA** identificado (a) con CC No. **16.585.453**; so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

CUARTO: COMUNÍQUESE del auto admisorio de la demanda al **MINISTERIO PÚBLICO** para que éste si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes; conforme al **Artículo 612 del Código General del Proceso**, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del **artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente **Auto Admisorio de la Demanda** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través del servicio postal autorizado, conforme a la literalidad del **Artículo 612 del Código General del Proceso**, aplicable a nuestra ritualidad por autorización



expresa del **artículo 145** de nuestro **Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al (a) profesional en derecho, Dr. (a) **JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN** identificado (a) con la con Cedula de Ciudadanía No. **14.637.067** y Tarjeta Profesional No. **162.817** del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, conforme lo describe el poder a él (ella) conferido y presentado a esta instancia judicial en legal forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA.
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9,
Santiago de Cali – Valle del Cauca

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI POR EL PRESENTE**

A V I S A

A la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor **JAIME DUSSAN CALDERON** o por quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por el (la) señor (a) **ALVARO LOZANO LOPERA identificado (a) con CC No. 16.585.453**; actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo el Radicado No. **76001-3105-013-2022-00015-00**; en contra de dicha entidad, y que mediante Auto Interlocutorio No. 991, se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma.

de conformidad con lo establecido en el **parágrafo del artículo 41 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, modificado por la ley 712 del 2001, artículo 20**, se procede a notificar personalmente de la demanda en mención al (a) señor (a) **JAIME DUSSAN CALDERON** o por quien haga sus veces, empero como no fue posible, se practicara la diligencia con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, del auto admisorio y del presente aviso en la oficina de correspondencia destinada por la entidad **COLPENSIONES** para tal fin.

por lo tanto se corre traslado por el termino **de diez (10) días hábiles y cinco (05) días** de la fecha de la correspondiente diligencia, término dentro del cual deberá darle contestación a través de apoderado (a) judicial, cumpliendo las disposiciones del artículo 31 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, aportando con ella la documentación relacionada en la demanda y su contestación que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer como prueba, SIENDO **INDISPENSABLE LA CARPETA LABORAL Y PENSIONAL DEL (a) ALVARO LOZANO LOPERA** identificado (a) con CC No. **16.585.453**; so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

SE AUDJUNTA LINK, PARA LOS FINES PERTINENTES.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9,
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Santiago de Cali, Agosto 11 de 2023

OFICIO No. 951

Señores

MINISTERIO PÚBLICO

CALLE 11 No. 5-54 ED. BANCOLOMBIA OF. 314

E-mail: "Sandra Milena Tintinago Caicedo" smtintinago@procuraduria.gov.co

CALI - VALLE

COMUNICO

Por medio del presente; que mediante **Auto Interlocutorio No. 991**, se admitió la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** interpuesta por el (a) señor (a) **ALVARO LOZANO LOPERA** identificado (a) con CC No. **16.585.453**; mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; Dicho proceso se encuentra radicado bajo el No. **76001-31-05-013-2022-00015-00** y se ordenó comunicarle del auto admisorio de la demanda, en los términos que establece el **artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, para que si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes.

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria.



Santiago de Cali, Agosto 11 de 2023

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Señores

ADMINSTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. representada legalmente por el señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o por quien haga sus veces.

E-mail: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

No. Rad.	Naturaleza del proceso	fecha de elaboración
P-00015– 2022	Ord. Laboral de primera instancia	11/08/2023

Demandante

Demandado

**ALVARO LOZANO
 LOPERA**

COLPENSIONES Y OTROS

SE COMUNICA

A **ADMINSTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por el señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o por quien haga sus veces; dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. P- 00305-2023, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesto en su contra por el señor **ALVARO LOZANO LOPERA** identificado (a) con CC No. **16.585.453**, y que por auto de la fecha se admitió, ORDENANDOSE su notificación, por lo cual debe comparecer a este despacho Judicial, vía correo electrónico, a efecto de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER se les NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante la FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3° del artículo 291 del C.P.C., entregándosele para el evento traslado de la demanda y copia del auto admisorio.

Empleado responsable Parte interesada

Nombres y apellidos

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
 Secretaria.

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d2647a6d440b7d5611f2290b79f0d4011e3ddc0ba5cf54dd756957e045a6bb**

Documento generado en 16/08/2023 05:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **MARIA DEL CARMEN PALOMINO** contra **COLFONDOS S.A.**, radicado con el Numero **2022-021**, informándole que la entidad demandada COLFONDOS S.A., y la llamada en garantía SEGUROS BOLIVAR S.A., dieron contestación a la demanda a través de apoderado judicial dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 992

Santiago de Cali, Agosto 15 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que la entidad demandada COLFONDOS S.A., y la llamada en garantía SEGUROS BOLIVAR S.A., dieron contestación a la demanda dentro del término legal, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda a la demandada COLFONDOS S.A., por lo que se reconocerá personería a la doctora MARIA ELIZABETH ZUÑIGA como apoderada judicial, de la demandada COLFONDOS S.A.; igualmente se reconocerá personería al doctor CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ como apoderado judicial de la llamada en garantía SEGUROS BOLIVAR S.A.; fijando fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y artículo 80 del código en cita. Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,



DISPONE:

1. **TÉNGASE** por contestada la demanda a la entidad demandada **COLFONDOS S.A.**, y la llamada en garantía **SEGUROS BOLIVAR S.A.**,
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) a la doctora **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** como apoderada judicial, de la demandada **COLFONDOS S.A.**
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) al doctor **CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ** como apoderado judicial de la llamada en garantía **SEGUROS BOLIVAR S.A.**
4. **SEÑALAR** fecha de audiencia para el día **VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 3:00 DE LA TARDE**, fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuará con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesecloud.com/19028519>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERÍA
JUEZ.

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ffca83080b54cd678b36d5c3884357bac8c5cf2dc01e2a2a458f2dbb0f9950**

Documento generado en 16/08/2023 05:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **FERNANDO SALAZAR MEJIA** contra PROTECCIÓN S.A., COLPENSIONES radicado con el Numero **2022-039**, informándole que la entidad demandada PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES, dieron contestación a la demanda a través de apoderado judicial dentro del término legal; igualmente la integrada en calidad de Litis Consorcio necesario MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO dio contestación dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 993

Santiago de Cali, Agosto 15 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que las entidades demandadas PROTECCIÓN S.A., y COLPENSIONES, dieron contestación a la demanda dentro del término legal, igualmente la integrada en calidad de Litis Consorcio necesario dio contestación a la demanda, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda a la demandada PROTECCIÓN S.A., por lo que se reconocerá personería a la doctora MARIA ELIZABETH ZUÑIGA como apoderada judicial, de la demandada PROTECCIÓN S.A.; igualmente se reconocerá personería a la doctora GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO como apoderada judicial sustituta de la demandada COLPENSIONES; así mismo se tendrá por contestada la demanda a la integrada en calidad de Litis consorcio necesario MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, reconociéndole personería a la doctora YANETH CIFUENTES CABEZAS como apoderada judicial de la integrada MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; fijando fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y articulo 80 del código en cita. Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.



Ahora bien, la parte actora no dio contestación a la demanda de reconvención presentada por la demandada PROTECCIÓN S.A., por lo que se tendrá por no contestada.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,

2

DISPONE:

1. **TÉNGASE** por contestada la demanda a las entidades demandadas **PROTECCIÓN S.A.**, y **COLPENSIONES**; y a la integrada en calidad de Litis Consorcio necesario **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) a la doctora **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** como apoderada judicial, de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO** como apoderado judicial sustituta de la demandada **COLPENSIONES**.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **YANETH CIFUENTES CABEZAS** como apoderada judicial de la integrada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**.
5. **TEGASE** por no contestada la demanda de reconvención por parte de la parte actora.
6. **SEÑALAR** fecha de audiencia para el día **MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuará con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/19028629>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERÍA
JUEZ.

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea93f7c2fa867f90cce5e9ddab9dae7948b99b7f07ed33352361a49e728e3e57**

Documento generado en 16/08/2023 05:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, de **CARLOS GERMAN MARMOLEJO SUAREZ** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.** radicado con el Numero **2022-105**, informándole que la entidad integrada al litigio **COLFONDOS S.A.**, dieron contestación a la demanda a través de apoderado judicial dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1031

Santiago de Cali, Agosto 16 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., y la integrada al litigio en calidad de Litis Consorcio necesario COLFONDOS S.A., dieron contestación a la demanda dentro del término legal, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda a la demandada COLPENSIONES, por lo que se reconocerá personería a la doctora CLAUDIA XIMENA VALENCIA TOBAR como apoderada judicial, de la demandada COLPENSIONES; igualmente se reconocerá personería a la doctora CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ como apoderado judicial de la demandada PORVENIR S.A.; de igual manera se reconocerá personería a la doctora MARIA ELIZABETH ZUÑIGA como apoderada judicial de la integrada al litigio COLFONDOS S.A.; fijando fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y artículo 80 del código en cita. Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,



DISPONE:

1. **TÉNGASE** por contestada la demanda a las entidades demandadas **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, y la integrada al litigio en calidad de Litis Consorcio necesario **COLFONDOS S.A.**,
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) a la doctora **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** como apoderada judicial, de la demandada **COLFONDOS S.A.**
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ**, como apoderada judicial, de la demandada **PORVENIR S.A.**
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **CLAUDIA XIMENA VALENCIA TOBAR**, como apoderada judicial, de la demandada **COLPENSIONES.**
5. **SEÑALAR** fecha de audiencia para el día **VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 3:00 DE LA TARDE**, fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuará con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesecloud.com/19030198>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERÍA
JUEZ.

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d86c68023f40f61c8d9db3d32ce052e99cf1d4b6b88a81a0be81ff13a83a6a6**

Documento generado en 16/08/2023 05:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No 12 – 15, Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral, de **LUZ DARY TORO VICTORIA** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2022-111**. Para informarle que la parte actora no ha dado respuesta a lo requerido en el auto 1258 del 27 de abril proferido en audiencia pública. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Agosto 16 de 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1011

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que la parte actora no ha dado respuesta a lo requerido en el auto 1258 del 27 de abril proferido en audiencia pública; por lo que se requerirá a la parte demandante para que aporte la información requerida que se transcribe:

- a. Requerir a Colpensiones y a la parte demandante para que informen al despacho si el señor RAIMUNDO RUIZ tenía hijos menores de edad en el momento de su fallecimiento; de ser así informar nombre completo, identificación, y datos de notificación de estas personas.
- b. Una vez sea en estados los datos pertinentes el despacho decidirá sobre la vinculación de estas personas en calidad de **Litis Consorcio Necesario** dentro del proceso.
- c. Se dispondrá que la parte demandante adelante las gestiones pendientes a la notificación de estas personas.

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que se sirva dar respuesta a lo requerido en el auto 1258 del 27 de abril proferido en audiencia pública;

- a. Requerir a Colpensiones y a la parte demandante para que informen al despacho si el señor RAIMUNDO RUIZ tenía hijos menores de edad en el momento de su fallecimiento; de ser así informar nombre completo, identificación, y datos de notificación de estas personas.
- b. Una vez sea en estados los datos pertinentes el despacho decidirá sobre la vinculación de estas personas en calidad de **Litis Consorcio Necesario** dentro del proceso.
- c. Se dispondrá que la parte demandante adelante las gestiones pendientes a la notificación de estas personas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA.

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815cfbc40912426ec404931bd0c14f1bf1899d86bc8acc99c11707e5cbcd1e7**

Documento generado en 16/08/2023 05:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, de **JULIETH VELEZ SALAZAR** contra **PROIMPO SAS y ADECCO COLOMBIA S.A.**, radicado con el Numero **2022-121**, informándole que las entidades demandadas **PROIMPO SAS y ADECCO COLOMBIA S.A.**, dieron contestación a la demanda a través de apoderado judicial dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

1

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Derly Lorena Gamez Cardozo'.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1032

Santiago de Cali, Agosto 16 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que las entidades demandadas **PROIMPO SAS y ADECCO COLOMBIA S.A.**, dieron contestación a la demanda dentro del término legal, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda a la demandada **PROIMPO SAS**, por lo que se reconocerá personería a la doctora MARTHA LUZ MIRANDA LARA como apoderada judicial, de la demandada **PROIMPO SAS**; igualmente se reconocerá personería a la doctora MARIA FABIOLA SOTO MONTAÑO como apoderada judicial de la demandada **ADECCO COLOMBIA S.A.**; fijando fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y artículo 80 del código en cita. Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,



DISPONE:

1. **TÉNGASE** por contestada la demanda a las entidades demandadas **PROIMPO SAS y ADECCO COLOMBIA S.A.**
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) a la doctora **MARTHA LUZ MIRANDA LARA** como apoderada judicial, de la demandada **PROIMPO SAS.**
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) al doctor **MARIA FABIOLA SOTO MONTAÑO** como apoderada judicial de la demandada **ADECCO COLOMBIA S.A**
4. **SEÑALAR** fecha de audiencia para el día **LUNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 8:30 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.,** y en lo posible se continuará con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesecloud.com/19031596>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERÍA
JUEZ.

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b47083a976c276845038ddc45b3d55aad3d3b5501f086d6a871b6cdee90103**

Documento generado en 16/08/2023 05:57:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: NOHORA ELCY ARAUJO ERASO****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO****RAD: 2022-262**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2022-262**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2436****Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 1795 del 13 de junio de 2023; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002958921** por valor de **\$1'500.000** del 09/08/2023 consignadas por COLPENSIONES respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2022-262**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante PAOLA ANDREA CHARRIA GIRON identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.113.532.969** y **T.P. 355.113** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002958921** por valor de **\$1'500.000** del 09/08/2023 consignadas por COLPENSIONES respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante PAOLA ANDREA CHARRIA GIRON identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.113.532.969 y T.P. 355.113** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

2

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d02dc1156b96b0984681cefc8c7fc9d7683b964ac3578ab1853172ffbc3e79**

Documento generado en 16/08/2023 05:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: EDGAR SANCHEZ TORRES****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.****RAD: 2022-350**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2022-350**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2422****Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 1796 del 13 de junio de 2023; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de dos títulos judiciales que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002943476** por valor de **\$2'080.000** del 07/07/2023 consignadas por PORVENIR S.A., el No. **469030002988885** por valor de **\$2'660.000** del 09/08/2023 consignadas por COLPENSIONES respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2022-350**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.929.297 y T.P. 148.850** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002943476** por valor de **\$2'080.000** del 07/07/2023 consignadas por PORVENIR S.A., el No.



469030002988885 por valor de **\$2'660.000** del 09/08/2023 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.929.297** y **T.P. 148.850** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

2

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:

Fabio Andres Obando Renteria

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06b1aa162f030fa531a5870f95cd55707f66b854eaa6304fde041e39d761f47**

Documento generado en 16/08/2023 04:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **BLANCA NUBIA TABORDA DE VALENCIA** contra **SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO**, radicado bajo el número **2022- 373**. Para informarle que en el presente proceso estaba programada para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento el día **LUNES 14 DE AGOSTO DEL 2023**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 15 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1010

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente proceso tenía programada para realizar audiencia de trámite y juzgamiento; la cual no se llevará a cabo porque el titular del despacho se encuentra de permiso para dicha fecha. Por lo anterior, se hace necesario señalar fecha y hora para que tenga lugar tal acto.

Al tratarse de un asunto similar a otros procesos ya programados, se dará alcance al principio de celeridad y economía procesal, concentrando las audiencias a reprogramar

Así las cosas, se

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **FIJAR** para el día **MARTES 29 DE AGOSTO DE 2023 A LA 03:30 PM EN FORMA VIRTUAL**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la Audiencia de trámite y juzgamiento establecido en el artículo 77 Y 80 del C. P. T. y de la S. S., Modificado, por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/19001022>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b484469ad006c6f47fdc307cd2cb810680472e51238d29c39d662b708d4a379e**

Documento generado en 15/08/2023 04:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, de **MANUEL ENRIQUE VARGAS ORTIZ** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, radicado con el Numero **2023-239**. Para informarle que en el presente proceso se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia; además la parte actora presenta memorial solicitando protección constitucional especial por edad y estado de salud del demandante. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DARLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2423

Santiago de Cali, Agosto 15 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse en el numeral 13 del expediente digital, memorial presentado por el apoderado de la parte actora solicitando en la medida de lo posible se fije fecha para la audiencia preliminar y de trámite, toda vez que el demandante es una persona de 58 años y además por encontrarse en grave estado y deterioro de salud; por lo que el Despacho accederá a dicha solicitud,

Ahora bien revisado el expediente se encuentra en el numeral 11 del expediente digital, contestación de la demanda de fecha 26 de julio de 2023, dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.; igualmente se observa en el numeral 12 del expediente digital, contestación de la demanda de fecha 3 de agosto de 2023, dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el



apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior el Despacho,

DISPONE:

2

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO** identificada con la c.c. No. 66.820.369 y T.P. 121.187 del C.S.J., como apoderada judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** identificada con la c.c. No. 41.599.079 y T.P. 64.937 del C.S.J., como apoderada judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

CUARTO: SEÑALAR fecha de audiencia para el día **VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 2023, A LA 1:30 DE LA TARDE**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS.**

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/19028761>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA.

Fabio Andres Obando Renteria

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910ab5ca43cd788e68c07617a6bba5ab682e109fcf95b32f3dda4f79a4441f95**

Documento generado en 16/08/2023 05:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por el señor **IVAN FERNANDO VALENCIA MICANQUER** contra **FUNDACIONES LIMER S.A.S Y POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**, radicado con el Número **2015-535**. Para informarle que el presente proceso tenía programada audiencia para el día 15 de agosto de 2023. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2425

Santiago de Cali, Agosto 15 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a revisar nuevamente el expediente; para encontrarse que, el presente proceso tenía programada audiencia para el día 15 de agosto de 2023, sin embargo no se podrá llevar a cabo en razón a que no se citó al perito designado de la JRCI del Valle del Cauca para que resolviera interrogatorio de parte que presentaran el Juez del Despacho y los apoderados judiciales de las partes; por lo anterior, se reprogramara la fecha de audiencia señalada para el día 15 de agosto de 2023.

Así las cosas, se dejara sin efecto el auto 604 del 18 de mayo de 2023, que fija fecha para el día 15 de agosto de 2023, y se fijara fecha para audiencia del artículo 80 del CPTSS., para el día **MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 3:00 DE LA TARDE**; convocando al doctor **ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE** médico ponente del dictamen de la PCL de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, a la audiencia programada para que absuelva interrogatorio que se llevara a cabo.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Por lo anterior se,

DISPONE:



PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto 604 del 18 de mayo de 2023, que fija fecha para el día **15 de agosto de 2023**.

SEGUNDO: CONVOCAR al doctor **ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE** médico ponente del dictamen de la PCL de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, a la audiencia programada para que absuelva interrogatorio que se llevara a cabo.

TERCERO: SE FIJA fecha de audiencia para el día **MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 3:00 DE LA TARDE**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la Audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19028387>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA.



Santiago de Cali, Agosto 15 de 2023

3

Oficio No. 954

Señores

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA

E-mail: supersal1@jutavalle.com

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: IVAN FERNANDO VALENCIA MICANQUER C.C. 94.296.472
DDO: FUNDACIONES LIMER S.A.S Y POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
RAD: 2015-535**

Me permito comunicar lo resuelto por este Despacho judicial por auto 2425 de la fecha:

“PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto 604 del 18 de mayo de 2023, que fija fecha para el día **15 de agosto de 2023**.

SEGUNDO: CONVOCAR al doctor **ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE** médico ponente del dictamen de la PCL de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, a la audiencia programada para que absuelva interrogatorio que se llevara a cabo.

TERCERO: SE FIJA fecha de audiencia para el día **MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 3:00 DE LA TARDE**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la Audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

“

Se anexa expediente judicial digitalizado.

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Correo Electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

4

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47641b34c4ef7239ed795025232361a1d51b84f7ba2f8b94c059b97fbf17cce**

Documento generado en 16/08/2023 05:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>